



Minutario: CT-IPN-16/270

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100087116.**RESULTANDO**

PRIMERO.- El diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100087116**, consistente en:

“De Midori Socci Tokunaga requiero la siguiente información: Clave presupuestal, Categoría de la plaza que ocupa, Proceso por el cual se les otorgo la plaza, Situación de la plaza que ocupan (interinato o propiedad), A partir de qué fecha se les asigno la plaza, Horario laboral, Grado máximo de estudios. Copia electrónica de los siguientes documentos de Midori Socci Tokunaga: Título y cédula profesional del grado máximo de estudios, Título y cédula profesional de licenciatura, Examen de oposición, Documentos que avalen que cubren los requisitos académicos y profesionales para ocupar la plaza que tienen conforme al Reglamento de las condiciones interiores de trabajo del personal académico del IPN.”

Otros datos para facilitar su localización

“Dirección de Egresados y Servicio Social”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Egresados y Servicios Social a través del oficio número AG-UT-01-16/2573.

TERCERO.- Por oficio número DEYSS/1038/2016 recibido el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, la Dirección de Egresados y Servicios Social, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...”

Al respecto, se informa lo siguiente:

- ✓ Clave Presupuestal: 1340.0E3008-00767.
- ✓ Categoría de plaza: Profesor Asociado E.S.D.F.TC. "A"
- ✓ Se hace la propuesta a la Dirección de Capital Humano del IPN.
- ✓ Situación de la plaza que ocupa: Interinato.
- ✓ Fecha de inicio en la plaza: 16/06/2015
- ✓ Horario Laboral: 14:00 a 20:00 horas.
- ✓ Grado máximo de Estudios: Licenciatura.
- ✓ No se encontró copia del examen de oposición.

Se agrega copia fotostática de los documentos siguientes (es el formato en que se tiene):

- Título y Cédula Profesional de la Licenciatura.

..."

CUARTO.- Por oficio en alcance número DEYSS/1097/2016 recibido el ocho de septiembre de dos mil dieciséis, la Dirección de Egresados y Servicios Social, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"....

En respecto, le informo lo siguiente:

- ✓ Los documentos avalan que cubren con los requisitos académicos y profesionales para ocupar la plaza que tiene conforme al Reglamento de las condiciones interiores de trabajo del personal académico del IPN; estos, se envían para autorización y trámite a la Dirección de Capital Humano del IPN cuando se propone al candidato. Se agrega Currículum Vitae, así como comprobantes de estudios que solicitaron.

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65 fracción, II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos

generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y CUARTO** constituyen la manifestación que el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Firma del interesado
- Clave Única de Registro de Población
- Número de boleta
- Fecha de nacimiento
- Edad
- Estado Civil
- Domicilio particular
- Número telefónico particular
- Número telefónico de celular particular
- Correo electrónico particular

Cabe mencionar que la firma, Clave Única de Registro de Población, número de boleta, fecha de nacimiento, edad, estado civil, domicilio particular, número telefónico particular, número telefónico de celular particular y correo electrónico particular son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 113 fracción I, 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la firma, Clave Única de Registro de Población, número de boleta, fecha de nacimiento, edad, estado civil, domicilio particular, número telefónico particular, número telefónico de celular particular y correo electrónico particular.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, numeral quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública a los siguientes documentos:**

- Título de Licenciado en Turismo de la C. Midori Socci Tokunaga
- Cédula Profesional de Licenciatura en Turismo de la C. Midori Socci Tokunaga
- Currículum vitae de la C. Midori Socci Tokunaga

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Egresados y Servicios Social del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia,

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional

Comité de Transparencia



Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTRO E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**